

# **ESTATUTOS**

## **EL RINCÓN DE ASTURIAS S.COOP.**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.** Con la denominación de “El Rincón de Asturias Sociedad Cooperativa” se constituye una sociedad cooperativa dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea e inscrita en el Registro de Cooperativas EJE

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio social se fija en Los Riegos, Noreña- Asturias.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos típicos asturianos, artículos artesanos y de reciclaje, de tal manera, que se pongan en práctica valores democráticos, igualitarios y solidarios promoviendo la participación de los socios.

**ARTÍCULO 4.- COMIENZO DE LAS OPERACIONES.** La cooperativa se constituye por tiempo limitado hasta el 21 de junio de 2016.

### **CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL.**

**ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social inicial se fija en DOSCIENTOS euros y estará íntegramente desembolsado, mediante las aportaciones de DIEZ euros realizadas por cada socio de forma igualitaria. Los socios podrán realizar más aportaciones en el futuro si así lo estiman en Asamblea General.

### **CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO 6.- PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS.** Pueden ser socios todos los estudiantes de la asignatura de Empresa Joven Europea de 4º ESO A del I.E.S. de Noreña , que hayan realizado las aportaciones exigidas.

Socios :

José Blanco Valdés

Esther Calzón Sánchez

Ana Castaño Díaz

Julio Cerrillo Flórez

Aitana Fariza Cañete

David González Azcoitia

Ordoño WaliaGonzález Pérez

Joel Kowalezyk Fernández

Diego López Fernández

Alejandro Montes Doamo

SERGIO Pérez Corbeira

Daniel Rus Raúl

Ignacio Suárez Piniella

Jesús Mon Blanco

Sara Blanco Onís

ALEJANDRO Cifuentes Díez

Andrea Díaz Arévalo

Sergio Mejuto Bustillo

Eider Rodríguez Navarro

Catalina Rojo Bonilla

## **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.**

**ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.** La cooperativa El Rincón de Asturias se registrará por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.
- c) Interventor.

**ARTÍCULO 8.- ASAMBLEA GENERAL.** La voluntad de los socios expresada por mayoría de votos, regirá la vida de la cooperativa.

A) CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea General habrá de hacerse por el Consejo Rector mediante comunicado escrito a todos los cooperativistas, al menos con una semana de antelación a la celebración de la misma.

También podrá ser convocada Asamblea General, a petición de la mayoría de los socios. De cualquier manera se celebrará una Asamblea Final el día 21 de junio de 2016 en la que se presentará una memoria final que incluirá el estado de cuentas de la cooperativa a esa fecha.

B) PRESIDENCIA: Actuarán como Presidente y Secretario los cooperativistas que tengan ese cargo en el Consejo Rector.

C) TOMA DE ACUERDOS: En la Asamblea General se deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios.

D) REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebrarán cada 2 semanas teniendo que estar presentes el cincuenta por ciento de los socios más uno.

**ARTÍCULO 9.- CONSEJO RECTOR.** Los miembros presentes en la Asamblea General inicial, elegirán a sus representantes, que formarán el Consejo Rector de la cooperativa y que serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa. Dicho Consejo Rector estará formado por:

- PRESIDENTE. Diego López Fernández
- SECRETARIO. Jesús Mon Blanco
- INTERVENTOR. David González Azcoitia

A su vez, también se decidirá la elección de los coordinadores de cada departamento.

## **CAPÍTULO V. ASPECTOS CONTABLES.**

**ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN A LOS SOCIOS.** A partir de la constitución de la cooperativa, cualquier socio podrá obtener de forma inmediata los documentos e informes sobre la gestión de la cooperativa.

**ARTÍCULO 11.- REPARTO DE BENEFICIOS.** Los beneficios líquidos obtenidos y una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa, se distribuirán entre los cooperativistas, y un 20% de ellos serán destinado a fines sociales.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 12.- DERECHOS.** La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- Participar en el reparto de los beneficios.

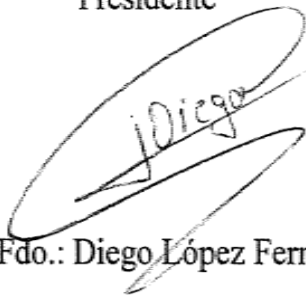
**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES.** La condición de socio obliga a asumir las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas.
- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades.

- Participar en las actividades de formación de la entidad.
- Realizar con responsabilidad y eficacia las actividades correspondientes a su cargo dentro de la Sociedad.

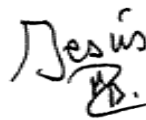
Estos Estatutos han sido aprobados por mayoría absoluta en Asamblea General celebrada en Noreña el día 6 de octubre de 2015

Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego", is written over a large, loopy scribble.

Fdo.: Diego López Fernández

Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús", is written over a smaller scribble.

Fdo.: Jesús Mon Blanco